OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 170-2025

PARTES DEL CONVENIO: MUNICIPIO DE MARULANDA-CORPOCALDAS

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de obras de reducción del riesgo (obras de ingeniería y soluciones basadas en la naturaleza - sbn), en sitios críticos del municipio de Marulanda por el sistema de monto agotable

---

Entre los suscritos, a saber: **DIANA CONSTANZA MEJIA GRAND** , identificada con la cédula de ciudadanía 30.328.749, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de Directora General encargada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 006 del 29 de mayo de 2026, posesionado ante el Gobernador de Caldas mediante Acta de Posesión del 3 de agosto de 2026, facultada para la firma de este contrato conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente otrosí se denominará **CORPOCALDAS** y **LEONARDO ANDRES GIRALDO BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía No.16.078.234 quien en su condición de alcalde municipal actúa en nombre del municipio de **MARULANDA** con NIT No. 890.801.146-3 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO ,** hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 28 de julio de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 170-2025, con un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, por un valor total que asciende a la suma **de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($ 319,999,815)** de los cuales CORPOCALDAS aporta la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($ 269,999,815) Y, el municipio de MARULANDA, aporta la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) **2)** Que el Acta de Inicio fue suscrita el día 12 de agosto de 2025. **3)** Que el 7 de mayo de 2026 se realizó modificación del alcance del convenio adicionando dos obligaciones a las inicialmente pactadas sin que esto afectara el objeto inicial del convenio **4)** Que de conformidad con la resolución numero 2026-1031 del 10 de agosto del 2026 por la cual se suspenden las actividades administrativas y los términos procesales los días 10 y 11 de agosto con ocasión a la declaratoria de desastre Nacional, el presente otrosí será publicado al día hábil siguiente a la terminación de la suspensión de los términos procesales **5)** Que, el supervisor solicitó modificar el plazo del Convenio Interadministrativo 170-2025, argumentando lo siguiente: "*En ejercicio de las funciones de supervisión del Convenio Interadministrativo No. 170-2025, y una vez analizada la solicitud presentada por el Municipio de Marulanda mediante Oficio No. 2026-EI-00014365 del 24 de julio de 2026, junto con la información aportada por el contratista del contrato derivado, los informes de avance de obra y el estado actual de ejecución del convenio, esta*

Supervisión evaluó las circunstancias expuestas con el fin de determinar la procedencia de la modificación del plazo contractual. Como resultado de dicho análisis, se evidenció que, previo al inicio del proceso de contratación del contrato derivado, fue necesario adelantar el trámite de autorización de vigencias futuras ante el Concejo Municipal, requisito indispensable para garantizar la incorporación de los recursos correspondientes al cambio de vigencia fiscal y la disponibilidad presupuestal requerida para la celebración del contrato. Este procedimiento, de carácter obligatorio, representó una actuación previa necesaria para el inicio de la ejecución. Adicionalmente, durante la ejecución del contrato derivado se presentaron circunstancias técnicas, operativas y logísticas que incidieron en el desarrollo normal de las actividades y en los rendimientos inicialmente proyectados, sin que ello implicara modificación del objeto contractual ni de la finalidad del convenio. En particular, las obras se ejecutan en el corregimiento de Montebonito, cuya ubicación geográfica dificulta el acceso a mano de obra especializada, proveedores y establecimientos para el suministro de materiales de construcción, debido a su distancia respecto de la cabecera municipal de Marulanda y de otros centros poblados con mayor oferta de estos recursos. Esta condición afectó la logística del proyecto, especialmente el abastecimiento oportuno de materiales y la disponibilidad del personal requerido para la ejecución de las actividades. De igual forma, se verificó una limitada oferta de mano de obra calificada y no calificada en el área de influencia del proyecto, situación asociada, entre otros factores, a la ejecución simultánea de diferentes proyectos de infraestructura en la región. Aunque el contratista implementó estrategias para vincular personal proveniente de otros municipios y asumió la logística necesaria para su desplazamiento y permanencia, durante la ejecución se presentó una alta rotación del personal, lo que obligó a realizar de manera reiterada procesos de selección, contratación e inducción, así como ajustes en la programación de los frentes de trabajo, afectando los rendimientos inicialmente previstos. Así mismo, durante la ejecución se identificó una interferencia técnica no prevista correspondiente a infraestructura perteneciente a la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC S.A. E.S.P., específicamente un templete ubicado en el frente de intervención denominado "Salida a La Suecia". Esta situación hizo necesario realizar evaluaciones técnicas complementarias, coordinar actuaciones con la empresa prestadora del servicio y ajustar algunos procedimientos constructivos para garantizar la seguridad de las obras y evitar afectaciones a la infraestructura existente, circunstancias que incidieron en la programación inicial del proyecto.A lo anterior se sumaron las dificultades para el abastecimiento de materiales de construcción, derivadas de la limitada oferta existente en el corregimiento y de la necesidad de transportarlos desde otros municipios, lo cual incrementó los tiempos requeridos para la ejecución de algunas actividades. Durante el seguimiento efectuado, esta Supervisión constató que el contratista adoptó medidas para mitigar los efectos de estas circunstancias mediante ajustes en la logística de abastecimiento, la vinculación de personal y la programación de las actividades, garantizando la continuidad de la ejecución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto. Con fundamento en lo anterior, esta Supervisión concluye que las circunstancias descritas corresponden a hechos objetivos, verificables y sobrevinientes que incidieron en el plazo de ejecución, sin modificar el objeto, el alcance técnico ni la finalidad del convenio. Por el contrario, las obras mantienen plenamente su viabilidad técnica y continúan siendo necesarias para reducir las condiciones de amenaza y riesgo identificadas en los sectores objeto de intervención. la prórroga resulta compatible con los principios de eficacia, economía, planeación,

coordinación y responsabilidad que orientan la función administrativa y la contratación estatal, en la medida en que permite garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación y la adecuada inversión de los recursos públicos. En consecuencia, esta Supervisión considera procedente la modificación del plazo del Convenio Interadministrativo No. 170-2025, mediante una prórroga de cuatro (4) meses, sin que ello implique modificación del objeto, del alcance técnico o del valor del convenio, por tratarse de una medida necesaria y proporcional para asegurar la culminación integral de las obras, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y la correcta inversión de los recursos públicos. En consecuencia, el plazo total de ejecución será de dieciséis (16) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta 11 de diciembre de 2026" En consecuencia, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGA:** Prorrogar el convenio No 170-2025 en cuatro (4) meses más, para un plazo final de dieciséis (16) meses, a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir hasta el once (11) de diciembre de 2026 **CLAUSULA SEGUNDA.EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del Convenio, tal como lo reconoce EL CONVINIENTE con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y exigibles. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí se entiende perfeccionado por la suscripción de este por las partes. **CLÁUSULA QUINTA PUBLICACIÓN**: Esta modificación debe ser publicada en el SECOP II por parte de CORPOCALDAS.

Elaboró: Sofía Jaramillo Gutiérrez- Abogada contratista

Aprobó: Diana Constanza Mejía Grand- Directora General (E)